RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 300 -2012-MPL

Pueblo Libre, 17 SEP 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente Nº 2735-2012 y su Anexo 1-2012, sobre solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentada por doña **MARIA LUISA PEREYRA MAMANI DE REYNOSO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 09871779;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 184-2012-MPL del 30 de Mayo de 2012, se declaró la separación convencional de José Félix Reynoso Vivas y de María Luisa Pereyra Mamani de Reynoso, conforme a lo regulado en la Ley Nº 29227, el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y la Ordenanza Nº 299-MPL;

Que, mediante escrito de fecha 14 de setiembre de 2012, doña María Luisa Pereyra Mamani de Reynoso solicita que, al haber transcurrido dos meses desde la expedición de la Resolución de Alcaldía antes citada, se expida el acto administrativo que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Memorando Nº 347-2012-MPL/GAJ de fecha 14 de setiembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se han cumplido los presupuestos legales para la expedición de la resolución de disolución del vínculo matrimonial; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR a partir de la fecha la disolución del vínculo matrimonial de don **JOSE FELIX REYNOSO VIVAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07537448 y doña **MARIA LUISA PEREYRA MAMANI DE REYNOSO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 09871779, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación y/o inscripción de la presente Resolución de Alcaldía ante los Registros Civiles correspondientes o ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y ante el Registro Personal del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral respectiva a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, a efectos que las partes tomen conocimiento de la misma y puedan iniciar el procedimiento de anotación y/o inscripción a que se refiere el artículo anterior de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General